

COMUNICADO ELECTORAL

Nº 4

En consideración a las consultas efectuadas y con la finalidad de ordenar de mejor forma el procedimiento electoral, se comunica a la comunidad universitaria en general y al conjunto de candidatos a los diferentes cargos electivos de la Universidad en particular, los siguientes criterios de interpretación de lo previsto en la Resolución Electoral Nº 04/2026 de 21 de septiembre:

- A efectos de la aplicación de las prohibiciones establecidas en el inc. c) y el inc. d), parágrafo I del Art. 1 de la precitada resolución, que a la letra señalan:

“... ”

- c) La utilización de murales, pintura, afiches, elementos adheridos o cualquier otro medio de propaganda electoral en fachadas, ambientes, muros interiores o exteriores, puertas, ventanas, pilares y demás elementos de los edificios universitarios, con la única excepción de un lienzo y un banner por candidato en cada unidad facultativa”;
- d) El embanderamiento con fines proselitistas de las unidades facultativas y demás edificios universitarios”

Se entenderá que, en el marco de lo señalado en Resolución Electoral Nº 04/2026 de 21 de septiembre y lo expresado en el Comunicado Electoral Nº 1 de 22 de septiembre de 2026, **las prohibiciones establecidas en los incisos c) y d) antes citados serán también aplicables hasta en un radio de dos cuadras alrededor de toda infraestructura, ambientes y edificios universitarios.**

- De la misma forma, en la aplicación de lo previsto en el inc. e) parágrafo I del Art. 1 de la precitada resolución, que textualmente indica:

“... ”

- e) El empleo de todo tipo de aparatos y/o dispositivos de propaganda de audio o video, la implementación de carpas, toldos, etc. dentro de los ambientes universitarios y en un radio de dos cuadras alrededor de los mismos”

Se entenderá que dicha **prohibición incluye el establecimiento de casas de campaña, sedes electorales y similares dentro de los espacios universitarios y hasta en un radio de dos cuadras alrededor de toda infraestructura, ambientes y edificios de la USFX.**

- Se exhorta y recomienda a todos los candidatos habilitados en las presentes justas electorales universitarias a desarrollar sus campañas en estricto apego a la normativa que regula este proceso, evitando cualquier daño o acción que implique contaminación visual, auditiva o de otro tipo al hábitat tanto urbano como rural.

Sucre, 1 de octubre de 2026

Ing. Walter Arízaga Cervantes

RECTOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Ante mí:

Iván Carlos Arandia Ledezma

SECRETARIO GENERAL DE LA USFX

SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

